

INFORME SECRETARIAL: Cali, octubre 05 del 2021. Paso a Despacho, la presente demanda de oferta de alimentos. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1548
Radicación nro. 2021-00294-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se ha presentado demanda de Ofrecimiento de cuota alimentaria por parte del señor OSCAR EDUARDO CABRERA CORDOBA, por intermedio de apoderado judicial, a favor de su hijo menor de edad representado por LUZ ANGIE UMAÑA CALDAS.

La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y concs., 422 y siguientes del Código General del Proceso:

Al revisar los documentos allegados se observa que no se acompaña con la demanda el requisito de Procedibilidad, que consiste en el agotamiento previo de la Conciliación Extrajudicial, para la fijación o variación de la cuota alimentaria, documento exigido para esta clase de procesos de conformidad con lo normado en la Ley 1098 de 2006, arts. 111 núm. 4., conc. con la Ley 640/01.

Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (CGP art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de **OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: **RECONOCER** personería a la Doctora **PATRICIA GARCIA VALDES** conforme al memorial poder que le fuere conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2021-00294-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 20 de octubre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa4c2749e20e306a41a96a600c3b71e8fc6b7ad016978c68686f58d2878ffcc**

Documento generado en 19/10/2021 06:49:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>